## **LEY DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1872**

CONFINADOS POR CAUSAS POLÍTICAS. – Quedan en pleno goce de sus derechos y garantías.

## LA ASAMBLEA NACIONAL

## **DECRETA:**

**Artículo único**. – Los ciudadanos confinados por el Gobierno, á causa de sindicacion política, quedan en el pleno goce de sus derechos y garantías constitucionales, y podrán restituirse inmediatamente á sus hogares.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones en la muy Ilustre de Denodada Ciudad de La Paz de Ayacucho, á 4 de Setiembre de 1872.

José Manuel del Carpio, PRESIDENTE. – Nataniel Aguirre, SECRETARIO. – José Manuel Guachalla, SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno. – En la Paz, á 9 de Setiembre de 1872.

(Ejecútese).— **AGUSTÍN MORALES**.— El MINISTRO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES, Casimiro Corral.